



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RADICADO: 680924089001-2019-00057-00
CLASE: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: IRAIDES SERRANO SERRANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Betulia, Santander, veintinueve de noviembre de dos mil veintidós

Surtido el traslado de la liquidación del crédito que fuera adosada por la parte demandante y habiendo guardado silencio la ejecutada, sería del caso entrar a aprobarla o a modificarla, si no fuera porque se advierte que para su elaboración no se siguieron los parámetros del artículo 446 del C.G.P, ya que no se calcularon los intereses de mora hasta la fecha de su presentación que lo fue el 22 de noviembre de 2022, si no hasta el día 6 de abril de esta misma anualidad, por lo que se ordena que dentro del menor tiempo posible se rehaga y se allegue a este diligenciamiento para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Firmado Por:
Nelly Pereira Martinez
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e42440cdf9c8d753dc7d2ca661f2656ed93f01ec8fed17ebc7188e09ff7055d**

Documento generado en 29/11/2022 03:43:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>